

Proceso: SUCESION. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2022-157.  
Causante: CARLOS MARIA RUIZ RUIZ  
Demandante:  
Demandado:  
Accionante: MONICA EDITH RUIZ VELASQUEZ  
500013110002-2014-00268-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 21 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico de la Secretaría del Honorable Tribunal Superior de Villavicencio, Sala Civil, Familia, Laboral; M.P. doctor RAFAEL ALBEIRO CHAVARRO POVEDA, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por la señora MONICA EDITH RUIZ VELASQUEZ, contra la DIAN y vinculado este despacho judicial a la parte pasiva.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se tiene que en este juzgado se tramita el juicio sucesoral del causante CARLOS MARIA RUIZ RUIZ el cual se encuentra pendiente de decretar la partición, sin embargo, como lo informa la accionante, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- no ha expedido el paz y salvo conforme a la exigencia del Estatuto Tributario, razón por la que no ha sido viable el decreto de partición.

3. Conforme con lo actuado ciertamente los causahabientes el 22 de julio de 2019 cancelaron el valor del impuesto liquidado por la DIAN en ese momento, en la suma de \$18.070.000.00 y posteriormente \$185.000.00, considerando de esa manera que desde esa fecha la sucesión se encuentra sin deudas de plazo vencido, no obstante, a pesar del despacho haber

Proceso: SUCESION. -Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2022-157.  
Causante: CARLOS MARIA RUIZ RUIZ  
Demandante:  
Demandado:  
Accionante: MONICA EDITH RUIZ VELASQUEZ  
500013110002-2014-00268-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

requerido a esta entidad, el 18 de mayo de 2022 se recibe comunicación No. 1.22.272.555.5015 la DIAN solicita le sea aportadas las declaraciones de renta de los años 2017 al 2021 y fracción de 2022, así como la inscripción o actualización de la sucesión en el RUT exigencia que fue puesta en conocimiento de los causahabientes en proveído del 6 de junio del año en curso, contra la cual interpusieron recurso de reposición y en subsidio apelación, resolviendo con auto del 24 del mismo mes y año, en forma negativa en consideración a que para proseguir con el trámite del asunto imperativo es que se allegue al expediente dicha exigencia legal, sin excepción.

4. Así las cosas, es evidente que no es este despacho el vulnerador de los derechos que invoca la accionante, dependiendo desde luego de lo que de acuerdo a sus funciones decida la DIAN, a quien se le ha insistido en la expedición del paz y salvo, empero, como ya se señaló, en las últimas comunicaciones viene solicitando el aporte de las declaraciones de renta y otros, siendo los herederos los llamados a cumplir esa carga y no este despacho, tal como ya se les ha aclarado, por lo que respecto a este estrado judicial no está llamada a prosperar la acción de amparo impetrada, y en razón a ello, se le solicita al Superior denegarla.

5. Préstese la colaboración solicitada y, en consecuencia, envíese en término el nombre de las partes, terceros y demás intervinientes dentro de esta causa mortuoria; como direcciones y demás datos necesarios para una debida vinculación y notificación. Envíese copia de todo lo actuado en este asunto, vía e-mail.

6. Ofíciase informando lo antes expuesto y determinado.

**CÚMPLASE**

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Proceso: SUCESION. –Acc- Tut. Trib. Sup. V/cio. 2022-157.  
Causante: CARLOS MARIA RUIZ RUIZ  
Demandante:  
Demandado.  
Accionante: MONICA EDITH RUIZ VELASQUEZ  
500013110002-2014-00268-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Helac.**

Firmado Por:  
**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 002 Oral**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a7a27627c8617cea9320ced2c5c559ff4885a415cc4594f1669b22322e9348**

Documento generado en 21/07/2022 04:04:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**